

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**BUITRAGO DEL LOZOYA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante resolución dictada por parte de esta Alcaldía, bajo número 301/2024, de 18 de abril de 2024, se han aprobado los padrones impositivos correspondientes al ejercicio 2024, de los tributos locales que a continuación se detallan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Tasa de alcantarillado.

A los efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen los mismos al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que, quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro de dichos tributos locales en período voluntario, correspondientes al Ejercicio 2024, en las fechas aprobadas en el calendario fiscal.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Buitrago del Lozoya, a 19 de abril de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(01/6.078/24)

